



Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036-2020-00275 00

En atención a la solicitud que antecede, de una nueva revisión dada a las notificaciones tramitadas por la parte ejecutante, aclarado lo concerniente a la enunciación de los ejecutados MARTHA LILIANA ROBAYO, conforme la certificación emitida por Enviamos Comunicaciones S.A.S., se advierte que las documentales que reposan en el plenario, dan cuenta de la notificación efectiva de las ejecutadas estos se han de tener por notificados por conforme los parámetros exigidos en Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que dentro la oportunidad debida la parte ejecutada no pagó, ni formuló medios exceptivos.

No observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: REMÁTENSE Y AVALÚENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.



CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en la misma como agencias en derecho la suma de \$7.350.219.00.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No013**
21 DE ABRIL DE 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47de0823d607acb9281701f8177b057cf3d8ca6ef03a94af1765ef3672b7fabe**

Documento generado en 17/04/2021 10:26:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>